

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2020-00048

1°. Téngase por notificada en debida forma del auto mandamiento de pago a la curadora *ad litem* designada para el demandado Johan Alberto Arana Castro el 29 de agosto de 2022 (archivo 20), quien contestó la demanda y propuso la excepción de prescripción, frente a la cual la parte actora se pronunció de manera extemporánea (archivo 26).

2°. Acorde a lo anterior, dado que se reúnen los presupuestos del inciso 3° del numeral 2° del artículo 278 del Código General del Proceso, esto es, no existir pruebas que practicar, el Despacho resuelve:

2.1°. SEÑALAR que, en el presente asunto, por ser procedente, se dictará sentencia sin agotar las audiencias de los artículos 372 y 373 *ibídem*.

2.2°. INGRESAR el asunto nuevamente al Despacho, en firme esta decisión para adoptar la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 125
fijado el 6 de DICIEMBRE DE 2022 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Jr.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c96966712b6dfe9cd725d4c53c72cf5a1a29ec4dd5d66c88c6ef54622a7dff**

Documento generado en 05/12/2022 06:12:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>